

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales de la nueva serie permanente denominada México Conserva en sustitución de la serie México Turístico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 64 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, y

CONSIDERANDO

Que la emisión de estampillas postales ha resultado un medio idóneo para conmemorar hechos históricos de trascendencia nacional e internacional, dar amplia difusión a eventos que tienden a la unión de los pueblos y la paz universal, así como dar a conocer las bellezas artísticas, arqueológicas y las de orden natural que sean parte de la cultura y de la civilización en general;

Que el servicio público de correos, además de promover la comunicación entre los mexicanos, como actividad estratégica a cargo del Estado favorece el conocimiento de los valores culturales, sociales y cívicos de nuestro país, y

Que la emisión de estampillas postales conmemorativas y especiales, permitirá destacar aquellos sucesos relevantes o hechos históricos celebrados en el año 2002 y los valores a los que se ha hecho referencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTAMPILLAS POSTALES DE LA NUEVA SERIE PERMANENTE DENOMINADA “MÉXICO CONSERVA” EN SUSTITUCIÓN DE LA SERIE “MÉXICO TURÍSTICO”

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la emisión extraordinaria de las siguientes estampillas postales para el año 2002 con las características que a continuación se señalan:

1).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Mariposas”.

Diseñadores:	Sergio Barranca Rábago y Nicolás Flores Togno
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Acabados especiales:	Leyendas en microimpresión
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	10.500.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Dentro de un fondo blanco, azul y morado, en la parte superior aparece la frase “¿CUANDO EMPEZARON A VOLAR LAS FLORES Y A INMOVILIZARSE LAS MARIPOSAS? CARLOS PELLICER”, en la extrema izquierda aparece una oruga sobre una planta y gran parte de la estampilla mariposas de varias especies, en el cuadrante inferior izquierdo está el valor facial “\$6.00”, en la parte central para leerse en forma horizontal descendente están las palabras “MÉXICO conserva”, debajo de éstas los nombres de los diseñadores “BARRANCA/TOGNO”, en el cuadrante inferior derecho aparece la palabra “mariposas”, debajo de ésta el nombre del impresor “TIEV”.

2).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Orquídeas”.

Diseñadores:	Sergio Barranca Rábago y Nicolás Flores Togno
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad

Tipo de impresión:	Offset
Acabados especiales:	Leyendas en microimpresión
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	750.000
Valor facial:	\$10.50

Anverso: Dentro de un fondo blanco en la parte superior aparece la frase “NUESTRAS FLORES DEL TIEMPO DE LLUVIA, FRAGANTES FLORES, ABREN YA SUS COROLAS, POR AHI ANDA EL AVE, PARLOTEA Y CANTA, VIENE A CONOCER LA CASA DE DIOS. NETZAHUALCOYOTL, SIGLO XV”, de la extrema izquierda hacia la derecha se encuentra una orquídea en tono blanco y verde, dentro de un fondo café oscuro aparecen diferentes tipos de orquídeas, en el cuadrante inferior izquierdo está el valor facial “\$10.50”, a la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras “MÉXICO conserva”, debajo de éstas los nombres de los diseñadores “BARRANCA/TOGNO”, en el cuadrante inferior derecho la palabra “Orquídeas”, debajo de ésta el nombre del impresor “TIEV”.

3).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Reptiles”.

Diseñadores:	Sergio Barranca Rábago y Nicolás Flores Togno
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Acabados especiales:	Leyendas en microimpresión
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	800.000
Valor facial:	\$5.00

Anverso: Dentro de un fondo blanco en la parte superior aparece una poesía “DONDE LA SERPIENTE SE ENROSCA JUNTO A LA MORADA DE LOS TIGRES, EN TAMOACHAN, EN EL LUGAR DE NUESTRO ORIGEN. POESIA INDIGENA, SIGLO XVI”, en la parte extrema izquierda aparecen un reptil en tonos verde y amarillo, dentro de un fondo en diferentes tonalidades se encuentran una boa, un cocodrilo, una tortuga y una iguana, en el cuadrante inferior izquierdo está el valor facial “\$5.00”, a la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras “MÉXICO conserva”, debajo de éstas los nombres “BARRANCA/TOGNO”, en el cuadrante inferior derecho la palabra “reptiles”, debajo de ésta el nombre del impresor “TIEV”.

4).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Ríos”.

Diseñadores:	Patricia Mitre Martínez y César Fernández de la Reguera
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Acabados especiales:	Leyendas en microimpresión
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores

Tiro: 600.000

Valor facial: \$1.00

Anverso: En la parte superior aparece la frase "AGUA SALVAJE, AGUA TREMENDA, MI VOLUNTAD SE ECHO A TUS RUIDOS COMO LA LUZ SOBRE LA SELVA. CARLOS PELLICER", en la extrema izquierda aparecen árboles, hacia la derecha en gran parte de la estampilla en tonalidades verde, azul, gris, blanco y café aparece un paisaje con montañas, un río muy grande y un arco iris, en el cuadrante inferior derecho está el valor facial "\$1.00", hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente aparecen las palabras "MÉXICO conserva", debajo de éstas los nombres de los diseñadores "FERNÁNDEZ DE LA REGUERA/MITRE", en el cuadrante inferior derecho está la palabra "ríos", debajo de ésta el nombre del impresor "TIEV".

5).- "Nueva Serie Permanente México Conserva Selvas Tropicales".

Diseñadores: Sergio Barranca Rábago y Nicolás Flores Togno

Técnica: Por computadora

Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad

Tipo de impresión: Offset

Acabados especiales: Leyendas en microimpresión

Tamaño: 40 x 24 mm

Perforación: 14, de peine

Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m²

Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores

Tiro: 250.000 y 9.500.000 respectivamente

Valor facial: \$12.00 y \$8.50

Anverso: En la parte superior aparece una poesía "IREMOS A LIBAR EL LICOR DE LAS FLORES EN EL LUGAR DE LA DICHA DONDE HAY PERPETUO VERDOR EN LA TIERRA FLORIDA EN LA TIERRA DE NUESTRO SUSTENTO. POESIA INDIGENA SIGLO XVI", debajo de ésta en la extrema izquierda está una rana, a la derecha bajando de un árbol una víbora, en la extrema derecha una guacamaya y como fondo de la parte central hacia la extrema derecha follaje espeso, en el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$8.50" y "\$12.00" respectivamente, hacia la derecha en forma horizontal descendente las palabras "MÉXICO conserva", debajo de éstas los nombres de los diseñadores "BARRANCA/TOGNO", en la extrema derecha en forma horizontal descendente las palabras "selvas tropicales" y el nombre del impresor "TIEV".

6).- "Nueva Serie Permanente México Conserva Tortugas Marinas".

Diseñadores: Sergio Barranca Rábago y Nicolás Flores Togno

Técnica: Por computadora

Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad

Tipo de impresión: Offset

Acabados especiales: Leyendas en microimpresión

Tamaño: 40 x 24 mm

Perforación: 14, de peine

Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m²

Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores

Tiro: 800.000

Valor facial: \$5.00

Anverso: Dentro de un fondo blanco en la parte superior aparece la frase "EL MAR, EL MAR Y TU, PLURAL ESPEJO, EL MAR DE TORSO PEREZOSO Y LENTO NADANDO POR EL MAR, DEL MAR SEDIENTO, EL MAR QUE SE MUERE Y NACE EN UN REFLEJO. OCTAVIO PAZ", en la extrema izquierda está una tortuga en tonalidades verde y amarillo y sobre un fondo en tonos azules simulando el mar aparecen varias tortugas en diferentes tonos, en el centro de la estampilla se encuentra una tortuga en tono café, en el cuadrante inferior izquierdo está el valor facial "\$5.00", en la parte central para leerse en forma horizontal descendente las palabras "MÉXICO conserva", debajo de ésta los

nombres de los diseñadores “BARRANCA/TOGNO”, en el cuadrante inferior derecho están las palabras “tortugas marinas” y debajo de éstas el nombre del impresor “TIEV”.

7).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Aves Costeras”.

Diseñadores:	Sergio Barranca Rábago/Nicolás Flores Togno
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Acabados especiales:	Leyendas en microimpresión
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una carga engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	750.000
Valor facial:	\$11.50

Anverso: Dentro de un fondo blanco en la parte superior aparece la frase “¿ERES TU ACASO, EL AVE PRECIOSA DEL DADOR DE LA VIDA? ¿ACASO TU AL DIOS HAS HABLADO? TAN PRONTO COMO VISITEIS LA AURORA, OS HABEIS PUESTO A CANTAR. AYOCUAN, SIGLO XV-XVI”, en la extrema izquierda aparecen dos aves volando hacia la derecha en tonos blanco, negro y gris, dentro de un fondo blanco y azul están aves de diferentes especies en tonos negro, blanco, rojo y café, al fondo de la estampilla, en la parte superior se encuentran aves volando sobre el mar, en el cuadrante inferior izquierdo está el valor facial “\$11.50”, hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras “MÉXICO conserva”, debajo de éstas los nombres de los diseñadores “BARRANCA/TOGNO”, en la extrema inferior derecha para leerse en forma horizontal descendente están las palabras “aves costeras” y el nombre del impresor “TIEV”.

8).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Aves”.

Diseñadores:	Patricia Mitre Martínez y César Fernández de la Reguera
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Acabados especiales:	Leyendas en microimpresión
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	750.000
Valor facial:	\$11.50

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior aparece una leyenda “Y EN UN PERSISTENTE RUMOR DE SONAJAS, EL DE LAS DIVERSAS AVES CANORAS, ALLI ALABABAN AL DUEÑO DEL MUNDO. ANONIMO, SIGLO XVI” en el extremo superior izquierdo se aprecia una guacamaya en tonos azul, rojo, amarillo y blanco, abajo de éste un par de aves canoras en tono verde, abarcando gran parte de la estampilla sobre un fondo verde se encuentra un tucán en tonos negro, amarillo y verde, debajo de éste un pavón, en el extremo superior izquierdo un quetzal en tonos verde y rojo, en el cuadrante inferior izquierdo está el valor facial “\$4.50”, hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras “MÉXICO conserva” y los nombres de los diseñadores “FERNÁNDEZ DE LA REGUERA/MITRE”, en el extremo inferior derecho está la palabra “aves”, debajo de ésta el nombre del impresor “TIEV”.

9).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Desiertos”.

Diseñadores:	Patricia Mitre Martínez y César Fernández de la Reguera
--------------	---

Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Acabados especiales:	Leyendas en microimpresión
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	750.000
Valor facial:	\$30.00

Anverso: Dentro de un fondo blanco en la parte superior aparece la frase “SILENCIO, LOBREGUEZ, PAVOR TREMENDOS, QUE VIENE A INTERRUMPIR APENAS EL GALOPE TRIUNFAL DE LOS BERRENDOS. MANUEL JOSE OTHON”, abajo en toda la estampilla aparecen animales del desierto, en la extrema izquierda se aprecia una tortuga en tonos verde, café, beige y amarillo, una víbora, hacia la derecha cactus, en el cuadrante inferior izquierdo está el valor facial \$30.00 hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras “MÉXICO conserva”, debajo los nombres de los diseñadores “FERNÁNDEZ DE LA REGUERA/MITRE”, en el cuadrante inferior derecho está la palabra “desiertos”, debajo de ésta el nombre del impresor “TIEV”.

10).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Cactáceas”.

Diseñadores:	Patricia Mitre Martínez y César Fernández de la Reguera
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Acabados especiales:	Leyendas en microimpresión
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	360.000
Valor facial:	\$2.00

Anverso: Dentro de un fondo en tono blanco en la parte superior aparece la frase “CUANDO EL NOPAL FLORECE HAY UN LIGERO ALIMENTO DE LUZ. CARLOS PELLICER”, en toda la estampilla aparecen diversas especies de cactáceas en diferentes tonalidades, en el cuadrante inferior izquierdo está el valor facial “\$2.00”, hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras “MÉXICO conserva”, debajo de éstas los nombres de los diseñadores “FERNÁNDEZ DE LA REGUERA/MITRE”, en el cuadrante inferior derecho está la palabra “cactáceas”, debajo de ésta el nombre del impresor “TIEV”.

11).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Lagos y Lagunas”.

Diseñadores:	Patricia Mitre Martínez y César Fernández de la Reguera
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Acabados especiales:	Leyendas en microimpresión
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²

Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 360.000
Valor facial: \$30.00

Anverso: Dentro de un fondo blanco en la parte superior aparece la frase “EN EL INTERIOR DEL AGUA CANTAN, DAN VOCES LAS FLORES DIVINAS, SE EMBRIAGAN, DAN GRITOS, LOS PRINCIPES QUE PARECEN AVES PRECIOSAS. NEZAHUALPILLI, SIGLO XV Y XVI”, en el extremo izquierdo se encuentran cuatro aves pequeñas en tonos café y beige, hacia la derecha un ave grande en tono blanco, un lago y en el fondo muchas aves volando en tono blanco, en el cuadrante inferior izquierdo el valor facial “\$30.00”, hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente están las palabras “MÉXICO conserva”, debajo de ésta los nombres de los diseñadores “FERNÁNDEZ DE LA REGUERA/MITRE”, en el cuadrante inferior derecho para leerse en forma horizontal descendente las palabras “lagos y lagunas”, y el nombre del impresor “TIEV”.

12).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Mamíferos Marinos”.

Diseñadores: Patricia Mitre Martínez y César Fernández de la Reguera
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Acabados especiales: Leyendas en microimpresión
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m²
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 350.000
Valor facial: \$10.00

Anverso: Dentro de un fondo blanco en la parte superior aparece la frase “PERO YA LLEGUE ACA, EN DONDE ESTA TENDIDA AGUA COLOR DE CICLO, SE REVUELVE Y MURMURA HIERVE ESPUMEANTE Y SUENA. CANTORES MEXICANOS, SIGLO XVI”, dentro de un fondo en tonos azules del extremo izquierdo hacia el extremo derecho aparecen un par de delfines en tonos blanco y gris, manatíes, ballenas y focas, en el cuadrante inferior izquierdo está el valor facial “\$10.00”, hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras “MÉXICO conserva”, debajo de éstas los nombres de los diseñadores “FERNÁNDEZ DE LA REGUERA/MITRE” en el cuadrante inferior derecho para leerse en forma horizontal descendente las palabras “mamíferos marinos” y el nombre del impresor “TIEV”.

13).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Mamíferos Terrestres”.

Diseñadores: Patricia Mitre Martínez y César Fernández de la Reguera
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Acabados especiales: Leyendas en microimpresión
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m²
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300.000 y 350.000 respectivamente
Valor facial: \$1.50 y \$10.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior aparece la frase “LUEGO HICIERON A LOS ANIMALES PEQUEÑOS DEL MONTE, LOS GUARDIANES DE TODOS LOS BOSQUES, LOS

GENIOS DE LA MONTAÑA. LA CREACION SEGUN EL POPOL VUH”, en el extremo izquierdo se encuentra un oso hormiguero en tonos blanco y gris, un venado cola blanca en tonos café y beige y una ardilla zorra en tono café, hacia la derecha aparece un lobo, un borrego cimarrón detrás de éstos un oso negro y en la extrema derecha un venado en tonos café, beige y anaranjado, en el cuadrante inferior izquierdo está el valor facial “\$1.50” y “\$10.00” respectivamente, hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras “MÉXICO conserva”, debajo de éstas los nombres de los diseñadores “FERNÁNDEZ DE LA REGUERA/MITRE”, en el cuadrante inferior derecho para leerse en forma horizontal descendente las palabras “mamíferos terrestres”, y el nombre del impresor “TIEV”.

14).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Manglares”.

Diseñadores: Patricia Mitre Martínez y César Fernández de la Reguera
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Acabados especiales: Leyendas en microimpresión
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m²
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 2.400.000
Valor facial: \$0.50

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior aparece la frase “BLANCAS VEDIJAS DE PLUMAS DE GARZA SE ENTRELAZAN CON PRECIOSAS FLORES ROJAS, EN LAS RAMAS DE LOS ARBOLES, BAJO ELLAS ANDAN Y LIBAN LOS SEÑORES Y LOS NOBLES. AYOCUAN, SIGLO XV Y XVI”, abajo en la extrema izquierda aparece un par de flamencos en tonos rosa y anaranjado, hacia la derecha aparece un lago y en el lago el ave espátula rosada en tonos blanco, rosa y anaranjado, alrededor follaje en tonos verde, blanco y morado y en la extrema derecha un cangrejo violinista en tono café, en el cuadrante inferior izquierdo el valor facial “\$0.50”, hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras “MÉXICO conserva”, y los nombres de los diseñadores “FERNÁNDEZ DE LA REGUERA/MITRE”, en el cuadrante inferior derecho la palabra “manglares” debajo de ésta el nombre del impresor “TIEV”.

15).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Mares”.

Diseñadores: Patricia Mitre Martínez y César Fernández de la Reguera
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Acabados especiales: Leyendas en microimpresión
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m²
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 750.000
Valor facial: \$11.50

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior aparece la frase “AGUAS COMO EL PRINCIPIO DE LAS AGUAS, COMO EL PRINCIPIO MISMO ANTES DEL AGUA, LAS AGUAS INUNDADAS POR EL AGUA, ANIQUILANDO LO QUE FINGE EL AGUA. OCTAVIO PAZ”, en el extremo izquierdo un pez vela en tonos azul, gris y anaranjado y abajo un grupo de camarones en tono anaranjado, hacia la derecha un cardumen de atún en tonos azul y verde, en el cuadrante inferior izquierdo está el valor facial “\$11.50”, hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras

“MÉXICO conserva” y los nombres del diseñador “FERNÁNDEZ DE LA REGUERA/MITRE”, en el cuadrante inferior derecho la palabra “mares”, debajo de ésta el nombre del impresor “TIEV”.

16).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Arrecifes”.

Diseñadores: Sergio Barranca Rábago y Nicolás Flores Togno
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Acabados especiales: Leyendas en microimpresión
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m²
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 3.500.000
Valor facial: \$7.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior aparece la poesía “EN MEDIO DEL AGUA FLORIDA DONDE SE MEZCLAN AGUA DE ORO Y ESMERALDA. POESIA INDIGENA, SIGLO XVI”, en el extremo izquierdo están dos peces de diferentes especies en tonos azul, anaranjado, rojo y negro, hacia la derecha y en gran parte de la estampilla arrecife en diferentes tonos, abajo un tiburón gata, hacia la extrema derecha diferentes tipos de peces y corales, en el cuadrante inferior izquierdo el valor facial “\$7.00”, hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras “MÉXICO conserva” y los nombres de los diseñadores “BARRANCA/TOGNO”, en el cuadrante inferior derecho la palabra “arrecifes”, abajo el nombre del impresor “TIEV”.

17).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Águilas”.

Diseñadores: Sergio Barranca Rábago y Nicolás Flores Togno
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Acabados especiales: Leyendas en microimpresión
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m²
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 10.500.000
Valor facial: \$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior aparece la poesía “ID Y VED UN NOPAL SALVAJE Y AHI TRANQUILA VEREIS UN AGUILA QUE ESTA ENHIESTA, AHI COME, AHI SE PEINA LAS PLUMAS, Y CON ESO QUEDARA CONTENTO VUESTRO CORAZON. POESIA INDIGENA, SIGLO XVI”, abajo sobre un paisaje como fondo en el extremo izquierdo en pleno vuelo un águila arpía en tonos blanco, café y beige, hacia la derecha el águila real en tonos blanco, beige, café, amarillo y azul, enseguida el águila pescadora junto a un árbol en tonos blanco y negro, y en la extrema derecha el águila elegante en tonos blanco, abajo en el cuadrante inferior izquierdo está el valor facial “\$6.00”, hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras “MÉXICO conserva” y los nombres de los diseñadores “BARRANCA/TOGNO”, en el cuadrante inferior derecho la palabra “águila”, abajo el nombre del impresor “TIEV”.

18).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Felinos”.

Diseñadores: Patricia Mitre Martínez y César Fernández de la Reguera
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad

Tipo de impresión:	Offset
Acabados especiales:	Leyendas en microimpresión
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	750.000
Valor facial:	\$10.50

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior aparece la frase “A NADIE TAN FUERTE, A NADIE TAN PRECIOSO HIZO AQUEL QUE DA LA VIDA, COMO EL AGUILA QUE DEBE VOLAR, Y AL TIGRE, CUYO CORAZON ES LA MONTAÑA. ANONIMO SIGLO XVI”, abajo hacia la extrema izquierda aparece el ocelote en pareja en tonos amarillo, negro y blanco, hacia la derecha un jaguar en tonos anaranjado, café y amarillo y como fondo follaje en tonalidades verde y amarillo, abajo mirando hacia el frente el jaguaroundí en tonos café y anaranjado, hacia la extrema derecha un puma descansando y como fondo un tono azul, en el cuadrante inferior izquierdo el valor facial “\$10.50”, hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras “MÉXICO conserva” y los nombres de los diseñadores “FERNÁNDEZ DE LA REGUERA/MITRE”, en el cuadrante inferior derecho la palabra “felinos”, abajo el nombre del impresor “TIEV”.

19).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Bosques”.

Diseñadores:	Sergio Barranca Rábago y Nicolás Flores Togno
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Acabados especiales:	Leyendas en microimpresión
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	600.000
Valor facial:	\$1.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior aparece la frase “ES UN PRESTAMO LA TIERRA, SON UN PRESTAMO LAS FRAGANTES FLORES. CANTARES MEXICANOS, SIGLO XVI”, en el extremo izquierdo está una semilla con follaje en tonos café, beige y verde, abarcando gran parte de la estampilla se presenta el paisaje montañoso mexicano cubierto de vegetación, en el extremo derecho se encuentra

en tonos blanco, café y beige un halcón, y para el observador minucioso un hongo entre las raíces de un árbol en tonos beige y anaranjado, en el cuadrante inferior izquierdo está el valor facial “\$1.00”, hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras “MÉXICO conserva”, los nombres de los diseñadores “BARRANCA/TOGNO”, en el cuadrante inferior derecho está la palabra “bosques”, abajo el nombre del impresor “TIEV”.

20).- “Nueva Serie Permanente México Conserva Bosques de Niebla”.

Diseñadores:	Sergio Barranca Rábago y Nicolás Flores Togno
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Acabados especiales:	Leyendas en microimpresión
Tamaño:	40 x 24 mm

Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m²
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 360.000
Valor facial: \$2.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior aparece la poesía "SE YERGUEN NUESTRAS FLORES EN EL TIEMPO DE LLUVIA, Y LA FLOR DE CACAO FRAGANTE SE VA ABRIENDO EXHALA AROMA Y CAEN EN LLUVIA ENERVADORAS FLORES. CANTARES MEXICANOS, SIGLO XVI", en la extrema izquierda está un helecho hacia la derecha se encuentran algunas variedades de bromelias y helechos y entrelazados se revelan el temazate en tono beige, en el extremo derecho se aprecia un ave canora en tonos amarillo, blanco, rojo y café, en el cuadrante inferior izquierdo está el valor facial "\$2.00", a la derecha para leerse en forma horizontal descendente aparecen las palabras "MÉXICO conserva" y los nombres de los diseñadores "BARRANCA/TOGNO", en el cuadrante inferior derecho para leerse en forma horizontal descendente las palabras "bosques de niebla", y el nombre del impresor "TIEV".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para fines filatélicos, el Servicio Postal Mexicano dispondrá de las estampillas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto y los Acuerdos Presidenciales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 1o. de enero de 1935, 19 de enero de 1937 y 17 de noviembre de 1978, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Las estampillas señaladas en el Artículo Primero de este Decreto, estarán a la venta conforme al calendario que establezca el Servicio Postal Mexicano, no tienen caducidad y serán válidas para el pago de franqueo de toda clase de correspondencia, así como para cubrir las tarifas postales hasta su total agotamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponderá al Servicio Postal Mexicano la emisión, retiro, sustitución o resello de las estampillas postales materia del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Aguascalientes, el municipio del mismo nombre y la empresa Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS;

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER; POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y LIC. ABELARDO REYES SAHAGUN EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ASISTIDOS POR LOS CC. LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. JOSE DE JESUS MORENO GOMEZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, E ING. CARLOS LLAMAS PEREZ, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "MUNICIPIO", REPRESENTADO

POR EL ING. RICARDO MAGDALENO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y LIC. JUAN MANUEL FLORES FEMAT, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL MUNICIPIO Y DIRECTOR DE GOBERNACION, ASISTIDOS POR EL C.P. JUAN JOSE HERNANDEZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "CONCESIONARIO", REPRESENTADA POR ALFREDO CASAR PEREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y LORENZO REYES RETANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE OPERACION, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que la infraestructura y los servicios públicos son un factor clave para la competitividad de los sectores económicos y para elevar la productividad general, además, considera como palancas de cambio en el país la educación, el empleo, la democratización de la economía y el federalismo y el desarrollo regional. Busca, mediante dichas estrategias, establecer alianzas y compromisos con los grupos sociales, económicos y políticos, así como con los gobiernos estatales y municipales del país para que la construcción del futuro del país sea una tarea compartida. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de apoyar a los estados y municipios para que cumplan eficaz y oportunamente sus funciones relacionadas con el desarrollo urbano y el respeto a los usos de suelo previstos por cada administración.
- II. El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006, considera entre sus principales objetivos en materia de transporte ferroviario, consolidar el nuevo sistema ferroviario mexicano, fortaleciendo su regulación para propiciar una sana competencia entre empresas ferroviarias y una adecuada convivencia entre concesionarios y con los centros urbanos de población.
- III. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, mediante Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 18 de junio de 1997, destinó al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria del Pacífico Norte, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, con objeto de que esta dependencia otorgue sobre dichos inmuebles las concesiones y permisos respectivos, en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.
- IV. La línea México-Ciudad Juárez, comprendida entre el Km. A-582+000 y el Km. A-583+000, forma parte de la vía general de comunicación ferroviaria del Pacífico Norte.
- V. Con fecha 22 de junio de 1997, el Gobierno Federal a través de la SCT otorgó a la empresa Ferrocarril Pacífico Norte, S.A. de C.V., hoy Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., el Título de Concesión para operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria del Pacífico Norte, así como para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga que en ella opera, y los servicios auxiliares, en los términos que señala dicho Título de Concesión.
- VI. La SCT ha implementado y está promoviendo el Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria, el cual tiene por objeto resolver la problemática que presenta la operación ferroviaria en zonas urbanas, originado por el subsecuente crecimiento de las ciudades.
- VII. El Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria, contempla la integración de acuerdos y de recursos por partes iguales de los sectores involucrados, como son: a) la SCT como dependencia federal que tiene a su cargo los inmuebles que constituyen vías generales de comunicación ferroviaria y los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, así como las atribuciones en materia de servicio público de transporte ferroviario que establece el artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; b) los Gobiernos de los Estados como promotores de la competitividad regional y del desarrollo de sus ciudades; c) los Municipios en donde Reside la responsabilidad del desarrollo y ordenamiento territorial y urbano, así como de la preservación de las áreas estratégicas y d) los concesionarios como prestadores del servicio público de transporte ferroviario.
- VIII. Actualmente, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., se presenta una problemática entre la vialidad y la operación ferroviaria en la zona urbana, lo cual afecta la prestación de los servicios ferroviarios y a la población de esa ciudad.

- IX.** Dado lo anterior y con el fin de agilizar los tiempos de respuesta a las apremiantes demandas de la población de Aguascalientes, Ags., la SCT de común acuerdo con el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO, están realizando los estudios y esquemas jurídico-financieros que permitan integrar el proyecto correspondiente, a través del cual se resolverían los problemas de convivencia urbano ferroviaria en esa ciudad.
- X.** Con la finalidad de resolver los problemas de convivencia urbano ferroviaria en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la SCT, el ESTADO, el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO, consideran que resulta necesario desarrollar en una primera etapa, un proyecto para resolver los problemas de convivencia del ferrocarril con la zona urbana, para brindar mayor seguridad a la población y mejor eficiencia en los servicios en esa localidad (en lo sucesivo el "PROYECTO"), que consiste en lo siguiente:
- A).** Construir los pasos a desnivel superiores de la Avenida Convención de 1914 Sur (Primer Anillo de Circunvalación)-Calle Mariano Escobedo, en su intersección con el Km A-582+1000 y la Avenida Aguascalientes Sur (Segundo Anillo Periférico), en su intersección con el Km. A-582+140, de la línea ferroviaria México-Ciudad Juárez.
- XI.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios, podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- XII.** Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- XIII.** La Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-000370 de fecha 5-dic-2002 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la SCT reasigne recursos al ESTADO con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la SHCP:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II. Declara la SECODAM:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III. Declara la SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; Construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, y los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la SCT.

IV. Declara el ESTADO:

1. Que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según lo dispuesto por el Artículo 43 de dicho ordenamiento.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 46 fracción VII inciso a), de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de las disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 2, 3, 5, 6, 13, 16, 22 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, este Convenio es también suscrito por los CC. Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración, por el Contralor General del Estado y por el Secretario de Obras Públicas.

V. Declara el MUNICIPIO:

1. Que cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 66, 67 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
2. Que sus representantes, están facultados para el otorgamiento del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22 fracción II, 24, 39 fracción IX, 41 fracción XIX, 52 fracción VI y 62 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes.

VI. Declara el CONCESIONARIO:

Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, como lo acredita con el testimonio de escritura pública número 51293, de fecha 11 de junio de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 226005 de fecha 1 de julio de 1997.

Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acreditan mediante la escritura pública número 51385 del 20 de febrero de 1998, otorgado ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 230 del Distrito Federal y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio número 226005 de fecha 24 de mayo de 1998.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 6o. fracciones I, II y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 1o., 43, 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO en materia de ejecución del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria; transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la segunda cláusula del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Convivencia Urbano Ferroviaria para Aguascalientes, Ags.	\$94,000,000.00

Las obras que se tiene previsto realizar en una primera etapa, para resolver los problemas de convivencia del ferrocarril con la zona urbana, consisten en:

- A).** Construir los pasos a desnivel superiores de la Avenida Convención de 1914 Sur (Primer Anillo de Circunvalación)-Calle Mariano Escobedo, en su intersección con el Km. A-582+1000 y la Avenida Aguascalientes Sur (Segundo Anillo Periférico), en su intersección con el Km. A-582+140, de la línea ferroviaria México-Ciudad Juárez.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales limitados hasta por la cantidad de \$23,500,000.00 (veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), 25% del total, con cargo

al presupuesto de la SCT, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Con el objeto de identificar los recursos públicos federales reasignados, dichos recursos se radicarán en una cuenta bancaria específica aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la SCT. Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$23,500,000.00 (veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), 25% del total, conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, el MUNICIPIO de Aguascalientes, Ags., se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$23,500,000.00 (veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), 25% del total. Por su parte, el CONCESIONARIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios, la cantidad de \$23,500,000.00 (veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); conforme al calendario que se precisa en los Anexos 4 y 5, respectivamente.

La aportación del Gobierno Federal se limita exclusivamente al monto establecido en esta cláusula; sin embargo, el ESTADO, el MUNICIPIO o el CONCESIONARIO pueden aportar recursos adicionales para la ejecución de obras que se consideren complementarias a las señaladas en el Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

META

Mejorar la seguridad y eficiencia operativa en cruces a nivel con vías férreas

INDICADOR

OBRA REALIZADA
OBRA PROGRAMADA

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, MUNICIPIO Y CONCESIONARIO, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria para Aguascalientes, Ags., en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese ESTADO, sin que por ello pierdan su carácter federal. Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 3 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SIXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas y, en su caso, indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la Secretaría de Obras Públicas.

Asimismo, el ESTADO se compromete a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, a administrar las aportaciones del MUNICIPIO y del CONCESIONARIO en las cuentas o subcuentas correspondientes, las cuales serán distintas de la cuenta bancaria específica señalada en el párrafo anterior.
- V. Entregar trimestralmente a la SCT, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SCT, a la SHCP y a la SECODAM, sobre las aportaciones que realicen los participantes, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.

- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SCT el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda, requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO y permitir a éstos, las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a la SCT, a la SHCP y a la SECODAM, a más tardar el 28 de febrero de 2003, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SCT se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- V. Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP:

- I. Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización de los programas previstos en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.
- II. Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y CONCESIONARIO FERROVIARIO

El MUNICIPIO de Aguascalientes, Ags., se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 4.
- II. Establecer los convenios necesarios con el ESTADO y el CONCESIONARIO, que permitan llevar a cabo obras que sean complementarias al PROYECTO del correspondiente Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria.

El CONCESIONARIO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 5.

DECIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SCT y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 6 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SCT, la SHCP o la SECODAM determinen que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organó de Difusión Oficial del ESTADO dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y demás ordenamientos que resulten aplicables. De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del ESTADO, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SCT y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físico-financieros, en las páginas de

Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

VIGESIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SCT, el ESTADO, el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO, señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM	Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, D.F.
SHCP	Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano, colonia Centro C.P. 06066, Delegación Cuauhtémoc, D.F.
SCT	Centro Nacional SCT; Xola y Universidad, colonia Narvarte C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, D.F.
EL ESTADO	Plaza de la Patria s/n, Lado Sur, Palacio de Gobierno C.P. 2000, Aguascalientes, Ags.
EL MUNICIPIO	Plaza de la Patria s/n, Lado Sur, Palacio Municipal C.P. 2000, Aguascalientes, Ags.
EL CONCESIONARIO	Bosque de Ciruelos No. 99, colonia Bosques de las Lomas C.P. 11700, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Aguascalientes: el Gobernador Constitucional, **Felipe González González.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Abelardo Reyes Sahagún.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Juan José León Rubio.-** Rúbrica.- El Contralor General, **José de Jesús Moreno Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Carlos Llamas Pérez.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Aguascalientes, Ags.: el Presidente Municipal, **Ricardo Magdalena Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario del Municipio y Director de Gobernación, **Juan Manuel Flores Femat.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Juan José Hernández López.-** Rúbrica.- Por Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.: el Director General, **Alfredo Casar Pérez.-** Rúbrica.- El Director de Operación, **Lorenzo Reyes Retana.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CUADRO DE INVERSIONES

Pasos a desnivel en cruces con la vía ferroviaria
en la Cd. de Aguascalientes, Ags.

Ubicación	Monto (MDP)
Avenida Convención de 1914 Sur, calle Mariano Escobedo	57.00
Avenida Aguascalientes Sur	37.00
Total	94.00

94.00 MDP 4 Participantes = 23.50 MDP

APORTACION-DISTRIBUCION

(MDP)

Ubicación	SCT	Ferromex	Gob. Edo.	Municipio	Total
	A	B	C	D	

Avenida Aguascalientes Sur (Segundo Anillo)	9.25	9.25	9.25	9.25	37.00
Avenida Convención de 1914 Sur (Calle Mariano Escobedo)	14.25	14.25	14.25	14.25	57.00
TOTAL	23.50	23.50	23.50	23.50	94.00

PROGRAMA DE OBRA E INVERSION

Pasos a desnivel en cruces con la vía ferroviaria en la Cd. de Aguascalientes, Ags.

Avenida Aguascalientes Sur (Segundo Anillo)

Avenida Convención de 1914 Sur (Calle Mariano Escobedo)

ACTIVIDAD	2002		2003											
	1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	12o.	13o.	14o.
Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo														
Ejecución														
Aportación SCT	25%													
Aportación Ferromex			25%											
Aportación Estado			25%											
Aportación Municipio									25%					

Anexo 2

Programa de Obra e Inversión

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Pasos a desnivel en cruces con la vía Ferroviaria en la Cd. De Aguascalientes, Ags.

-Av. Aguascalientes Sur (Segundo Anillo)

-Av. Convención de 1914 Sur (Calle Mariano Escobedo)

ACTIVIDAD	MES	1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	12o.	13o.	14o.
	Licitación, Adjudicación y Firma Contrato y Pago de Anticipo	25%													
Ejecución			12 meses												

Anexo 3

Programa de Obra e Inversión

Gobierno del Estado de Aguascalientes (*)

Pasos a desnivel en cruces con la vía Ferroviaria en la Cd. De Aguascalientes, Ags.

-Av. Aguascalientes Sur (Segundo Anillo)

-Av. Convención de 1914 Sur (Calle Mariano Escobedo)

ACTIVIDAD	MES	1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	12o.	13o.	14o.	
	Licitación, Adjudicación y Firma Contrato y Pago de Anticipo	2 meses														
Ejecución			25%													

(*) Los recursos serán aportados una vez aprobados por el Congreso del Estado.

Anexo 4

Programa de Obra e Inversión

Municipio de Aguascalientes (*)

Pasos a desnivel en cruces con la vía Ferroviaria en la Cd. de Aguascalientes, Ags.

-Av. Aguascalientes Sur (Segundo Anillo)

-Av. Convención de 1914 Sur (Calle Mariano Escobedo)

ACTIVIDAD	MES	1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	12o.	13o.	14o.
	Licitación, Adjudicación y Firma Contrato y Pago de Anticipo														
Ejecución															

(*) Los recursos serán aportados una vez aprobados por el Ayuntamiento.

Anexo 5
Programa de Obra e Inversión
 Concesionario (Ferromex)

Pasos a desnivel en cruces con la vía Ferroviaria en la Cd. de Aguascalientes, Ags.
 -Av. Aguascalientes Sur (Segundo Anillo)
 -Av. Convención de 1914 Sur (Calle Mariano Escobedo)

ACTIVIDAD	MES	1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	12o.	13o.	14o.
	Licitación, Adjudicación y Firma Contrato y Pago de Anticipo			25%											
Ejecución			12 meses												

La aportación del Concesionario estará sujeta a la disponibilidad de recursos autorizados por su Consejo de Administración. Asimismo, dichos recursos serán entregados al Estado en forma proporcional y de acuerdo a los avances de obra del proyecto.

Los recursos que aporta el Concesionario se destinarán exclusivamente a la realización del proyecto materia del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos siempre y cuando tenga conocimiento a detalle del proyecto en cuestión.

ANEXO 6

CALENDARIO DE VERIFICACIONES SCT-SECODAM-ESTADO

- OBRAS:** Construcción de paso a desnivel superior en Avenida Convención de 1914 Sur, Calle Mariano Escobedo, en su intersección con el Km. A-582+1000.
 Construcción de paso a desnivel superior en Avenida Aguascalientes Sur, en su intersección con el Km. A-582+140.

ACTIVIDAD	2002		2003											
	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Verificaciones SCT														
Verificaciones SECODAM														
Verificaciones Estado														

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Coahuila, el Municipio de Saltillo y la empresa TFM, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS; LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO; FINANZAS, JAVIER GUERRERO GARCIA; URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS, JORGE ALBERTO VIESCA MARTINEZ Y CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, MARIA INES GARZA ORTA; EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH., AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR PIMENTEL GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH., Y LA EMPRESA TFM, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "CONCESIONARIO", REPRESENTADA POR MARIO MOHAR PONCE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que la infraestructura y los servicios públicos son un factor clave para la competitividad de los sectores económicos y para elevar la productividad general, además, considera como palancas de cambio en el país la educación, el empleo, la democratización de la economía y el federalismo y el desarrollo regional. Busca, mediante dichas estrategias, establecer alianzas y compromisos con los grupos sociales, económicos y políticos, así como con los gobiernos estatales y municipales del país para que la construcción del futuro del país sea una tarea compartida. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de apoyar a los estados y municipios para que cumplan eficaz y oportunamente sus funciones relacionadas con el desarrollo urbano y el respeto a los usos de suelo previstos por cada administración.
- II. El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006, considera entre sus principales objetivos en materia de transporte ferroviario, consolidar el nuevo sistema ferroviario mexicano, fortaleciendo su regulación para propiciar una sana competencia entre empresas ferroviarias y una adecuada convivencia entre concesionarios y con los centros urbanos de población.
- III. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, mediante Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 29 de noviembre de 1996, destinó al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria del Noreste, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, con objeto de que esta dependencia otorgue sobre dichos inmuebles

las concesiones y permisos respectivos, en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

- IV. La línea México-Nuevo Laredo comprendida entre el Km. 916+000 y el Km. 922+000, forma parte de la vía general de comunicación ferroviaria del Noreste.
- V. Con fecha 2 de diciembre de 1996, el Gobierno Federal, a través de la SCT, otorgó a la empresa Ferrocarril del Noreste, S.A. de C. V., hoy TFM, S.A. de C. V., el Título de Concesión para operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria del Noreste, así como para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga que en ella opera, y los servicios auxiliares, en los términos que señala dicho Título de Concesión.
- VI. La SCT ha implementado y está promoviendo el Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria, el cual tiene por objeto resolver la problemática que presenta la operación ferroviaria en zonas urbanas, originado por el subsecuente crecimiento de las ciudades.
- VII. El Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria, contempla la integración de acuerdos y de recursos por partes iguales de los sectores involucrados, como son: a) la SCT como dependencia federal que tiene a su cargo los inmuebles que constituyen vías generales de comunicación ferroviaria y los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, así como las atribuciones en materia de servicio público de transporte ferroviario que establece el artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; b) los gobiernos de los estados como promotores de la competitividad regional y del desarrollo de sus ciudades; c) los municipios en donde reside la responsabilidad del desarrollo y ordenamiento territorial y urbano, así como de la preservación de las áreas estratégicas, y d) los concesionarios como prestadores del servicio público de transporte ferroviario.
- VIII. Actualmente, en la urbe de Saltillo, Coah., se presenta una problemática entre la vialidad y la operación ferroviaria en la zona urbana, lo cual afecta la prestación de los servicios ferroviarios y a la población de esa ciudad.
- IX. Dado lo anterior y con el fin de agilizar los tiempos de respuesta a las apremiantes demandas de la población de Saltillo, Coah., la SCT de común acuerdo con el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO, están realizando los estudios y esquemas jurídico-financieros que permitan integrar el proyecto correspondiente, a través del cual se resolverían los problemas de convivencia urbano ferroviaria en esa ciudad.
- X. Con la finalidad de resolver los problemas de convivencia urbano ferroviaria en la ciudad de Saltillo, Coah., la SCT, el ESTADO, el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO, consideran que resulta necesario desarrollar en una primera etapa, un proyecto para resolver los problemas de convivencia del ferrocarril con la zona urbana, para brindar mayor seguridad a la población y mejor eficiencia en los servicios en esa localidad (en lo sucesivo el PROYECTO), que consiste en lo siguiente:
 - A). Construir un paso a desnivel en la prolongación de la calle de Presidente Cárdenas en su intersección con el Km. B-916+160 y un paso a desnivel en el bulevar Nazario Ortiz Garza-bulevar Vito Alessio Robles en su intersección con el Km. B-921+470, de la línea férrea México-Nuevo Laredo.
- XI. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios, podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- XII. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- XIII. La Dirección General de Programación y Presupuesto B de la SHCP mediante oficio número 312.A.-000370 de fecha 5 de diciembre de dos mil dos emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la SCT reasigne recursos al ESTADO con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

- I. **Declara la SHCP:**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II. Declara la SECODAM:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III. Declara la SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, y los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la SCT.

IV. Declara el ESTADO:

1. Que en términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila y demás disposiciones locales.
3. Que de conformidad con los artículos 24 fracción X, 25 fracción XLVII, 31 fracción IV y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, Finanzas, Urbanismo y Obras Públicas y Contraloría y Modernización Administrativa.

V. Declara el MUNICIPIO:

1. Que cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 7, 24, 25 y demás relativos del Código Municipal vigente en el Estado de Coahuila.
2. Que obtuvo autorización del MUNICIPIO para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 inciso A) fracción XI del Código Municipal del Estado de Coahuila.

VI. Declara el CONCESIONARIO:

Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, como lo acredita con el testimonio de escritura pública número 33385, de fecha 6 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Limón Díaz, titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio número 222305, de fecha 2 de junio de 1997.

Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acreditan mediante la escritura pública número 33469 del 24 de junio de 1997, otorgado ante la fe del licenciado Miguel Limón Díaz, Notario Público número 97 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio número 222305 del 30 de junio de 1997.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 6o. fracciones I, II y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 24 fracción X, 25 fracción XLVII, 31 fracción IV y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; 2, 3, 7, 24, 25, 104, inciso A) fracción XI y demás relativos del Código Municipal del Estado de Coahuila y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO en materia de ejecución del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria; transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la segunda cláusula del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA

IMPORTE

Convivencia Urbano Ferroviaria para Saltillo, Coah.	\$30'000,000.00
---	-----------------

Las obras que se tiene previsto realizar en una primera etapa para resolver los problemas de convivencia del ferrocarril con la zona urbana, consisten en:

- A). Construir un paso a desnivel en la prolongación de la calle de Presidente Cárdenas en su intersección con el Km. B-916+160 y un paso a desnivel en el bulevar Nazario Ortiz Garza bulevar Vito Alessio Robles en su intersección con el Km. B-921+470, de la línea férrea México-Nuevo Laredo.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales limitados hasta por la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), 25% del total, con cargo al presupuesto de la SCT, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Con el objeto de identificar los recursos públicos federales reasignados, dichos recursos se radicarán en una cuenta bancaria específica aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la SCT. Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), 25% del total, conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, el Municipio de Saltillo, Coah. se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), 25% del total. Por su parte, el CONCESIONARIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), 25% del total, conforme al calendario que se precisa en los anexos 4 y 5, respectivamente.

La aportación del Gobierno Federal se limita exclusivamente al monto establecido en esta cláusula; sin embargo, el ESTADO, el MUNICIPIO o el CONCESIONARIO pueden aportar recursos adicionales para la ejecución de obras que se consideren complementarias a las señaladas en el Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

META	INDICADOR
Mejorar la seguridad y eficiencia operativa en cruces a nivel con vías férreas	<u>OBRA REALIZADA</u> OBRA PROGRAMADA

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria para Saltillo, Coah., en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la cuenta de la Hacienda Pública de ese ESTADO, sin que por ello pierdan su carácter federal. Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 3 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas y, en su caso, indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas.

Asimismo, el ESTADO se compromete a través de su Secretaría de Finanzas, a administrar las aportaciones del MUNICIPIO y del CONCESIONARIO en las cuentas o subcuentas correspondientes, las cuales serán distintas de la cuenta bancaria específica señalada en el párrafo anterior.

- V. Entregar trimestralmente a la SCT, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- IX. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECODAM, a la SHCP y a la SCT, sobre las aportaciones que realicen los participantes, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SCT el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO y permitir a éstos, las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a la SCT, a la SHCP y a la SECODAM, a más tardar el 28 de febrero de 2003, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SCT se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III. Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- V. Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP:

- I. Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización de los programas previstos en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.
- II. Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y CONCESIONARIO FERROVIARIO:

El MUNICIPIO de Saltillo, Coah., se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 4.

- II. Establecer los convenios necesarios con el ESTADO y el CONCESIONARIO, que permitan llevar a cabo obras que sean complementarias al PROYECTO del correspondiente Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria.

El CONCESIONARIO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 5.

DECIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SCT y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 6 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la SCT, determinen que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

2002, y demás ordenamientos que resulten aplicables. De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SCT y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

VIGESIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SCT, el ESTADO, el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO, señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM	Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, D. F.
SHCP	Palacio Nacional, 1er. patio Mariano, colonia Centro C.P. 06066, Delegación Cuauhtémoc, D.F.
SCT	Centro Nacional SCT Xola y Universidad, colonia Narvarte C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, D.F.
EL ESTADO	Bld. Venustiano Carranza No. 2490, colonia República C.P. 25000, Saltillo, Coah.
EL MUNICIPIO	Bld. Francisco Coss Obregón, Zona Centro Saltillo, Coah.
EL CONCESIONARIO	Av. Periférico Sur 4829, 4o. piso Colonia Parques del Pedregal C.P. 14010, Delegación Tlalpan, D.F.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Coahuila: el Gobernador Constitucional, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero.-**

El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María Inés Garza Orta.-** El Secretario de Urbanismo y Obras Públicas,

Aportación Municipio																				
----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 5

CALENDARIO DE INVERSION CONCESIONARIO

OBRA: Construcción de pasos a desnivel en prolongación de la calle de Presidente Cárdenas en su intersección con el km. B-916+160 y en bulevar Nazario Ortiz Garza-Bulevar Vito Alessio Robles en su intersección con el km. B-921+470

ACTIVIDAD	2002		2003																	
	F	D	F	F	A	F	S	S	A	S	C	D	D							
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo																				
Ejecución																				
Aportación TFM																				

ANEXO 6

CALENDARIO DE VERIFICACIONES SCT-SECODAM-ESTADO

OBRA: Construcción de pasos a desnivel en prolongación de la calle de Presidente Cárdenas, en su intersección con el km. B-916+160 y en bulevar Nazario Ortiz Garza-Bulevar Vito Alessio Robles en su intersección con el km. B-921+470

ACTIVIDAD	2002		2003																	
	F	D	F	F	A	F	S	S	A	S	C	D	D							
Verificaciones SCT																				
Verificaciones SECODAM																				
Verificaciones Estado																				

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Coahuila, el Municipio de Ramos Arizpe y la empresa TFM, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS; LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO; FINANZAS, JAVIER GUERRERO GARCIA; URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS, JORGE ALBERTO VIESCA MARTINEZ Y CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, MARIA INES GARZA ORTA; EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAH., AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ROBERTO GUTIERREZ MORALES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARISPE, COAH., Y LA EMPRESA TFM, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "CONCESIONARIO", REPRESENTADA POR MARIO MOHAR PONCE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que la infraestructura y los servicios públicos son un factor clave para la competitividad de los sectores económicos y para elevar la productividad general, además, considera como palancas de cambio en el país la educación, el empleo, la democratización de la economía y el federalismo y el desarrollo regional. Busca, mediante dichas estrategias, establecer alianzas y compromisos con los grupos sociales, económicos y políticos, así como con los gobiernos estatales y municipales del país para que la construcción del futuro del país sea una tarea compartida. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de apoyar a los estados y municipios para que cumplan eficaz y oportunamente sus funciones relacionadas con el desarrollo urbano y el respeto a los usos de suelo previstos por cada administración.
- II. El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006, considera entre sus principales objetivos en materia de transporte ferroviario, consolidar el nuevo sistema ferroviario mexicano, fortaleciendo su regulación para propiciar una sana competencia entre empresas ferroviarias y una adecuada convivencia entre concesionarios y con los centros urbanos de población.
- III. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, mediante Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 29 de noviembre de 1996, destinó al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria del Noreste, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, con objeto de que esta dependencia otorgue sobre dichos inmuebles las concesiones y permisos respectivos, en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.
- IV. La línea México-Nuevo Laredo comprendida entre el Km. B-925+000 y el Km. B-926+000, forma parte de la vía general de comunicación ferroviaria del Noreste.
- V. Con fecha 2 de diciembre de 1996, el Gobierno Federal, a través de la SCT, otorgó a la empresa Ferrocarril del Noreste, S.A. de C.V., hoy TFM, S.A. de C.V., el Título de Concesión para operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria del Noreste, así como para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga que en ella opera, y los servicios auxiliares, en los términos que señala dicho Título de Concesión.
- VI. La SCT ha implementado y está promoviendo el Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria, el cual tiene por objeto resolver la problemática que presenta la operación ferroviaria en zonas urbanas, originado por el subsecuente crecimiento de las ciudades.
- VII. El Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria, contempla la integración de acuerdos y de recursos por partes iguales de los sectores involucrados, como son: a) la SCT como dependencia federal que tiene a su cargo los inmuebles que constituyen vías generales de comunicación ferroviaria y los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, así como las atribuciones en materia de servicio público de transporte ferroviario que establece el artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; b) los gobiernos de los estados como promotores de la competitividad regional y del desarrollo de sus ciudades; c) los municipios en donde reside la responsabilidad del desarrollo y ordenamiento territorial y urbano, así como de la preservación de las áreas estratégicas, y d) los concesionarios como prestadores del servicio público de transporte ferroviario.
- VIII. Actualmente, en la urbe de Ramos Arizpe, Coah., se presenta una problemática entre la vialidad y la operación ferroviaria en la zona urbana, lo cual afecta la prestación de los servicios ferroviarios y a la población de esa ciudad.
- IX. Dado lo anterior y con el fin de agilizar los tiempos de respuesta a las apremiantes demandas de la población de Ramos Arizpe, Coah., la SCT de común acuerdo con el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO, están realizando los estudios y esquemas jurídico-financieros que permitan

integrar el proyecto correspondiente, a través del cual se resolverían los problemas de convivencia urbano ferroviaria en esa ciudad.

- X. Con la finalidad de resolver los problemas de convivencia urbano ferroviaria en la ciudad de Ramos Arizpe, Coah., la SCT, el ESTADO, el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO, consideran que resulta necesario desarrollar en una primera etapa, un proyecto para resolver los problemas de convivencia del ferrocarril con la zona urbana, para brindar mayor seguridad a la población y mejor eficiencia en los servicios en esa localidad (en lo sucesivo el "PROYECTO"), que consiste en lo siguiente:
 - A). Construir un paso a desnivel de prolongación del bulevar Isidro López Zertuche (acceso a General Motors), en su intersección con el Km. B-925+420 de la línea férrea México-Nuevo Laredo.
- XI. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios, podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- XII. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- XIII. La Dirección General de Programación y Presupuesto B de la SHCP mediante oficio número 312.A.-000370 de fecha 5 de diciembre de dos mil dos emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la SCT reasigne recursos al ESTADO con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la SHCP:

- 1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2. Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- 3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II. Declara la SECODAM:

- 1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2. Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- 3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III. Declara la SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, y los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la SCT.

IV. Declara el ESTADO:

1. Que en términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila y demás disposiciones locales.
3. Que de conformidad con los artículos 24 fracción X, 25 fracción XLVII, 31 fracción IV y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, Finanzas, Urbanismo y Obras Públicas y Modernización Administrativa. y Contraloría

V. Declara el MUNICIPIO:

1. Que cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 7, 24, 25 y demás relativos del Código Municipal vigente en el Estado de Coahuila.
2. Que obtuvo autorización del MUNICIPIO para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 inciso A) fracción XI del Código Municipal del Estado de Coahuila.

VI. Declara el CONCESIONARIO:

Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, como lo acredita con el testimonio de escritura pública número 33385, de fecha 6 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Limón Díaz, titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio número 222305 de fecha 2 de junio de 1997.

Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acreditan mediante la escritura pública número 33469 del 24 de junio de 1997, otorgado ante la fe del licenciado Miguel Limón Díaz, Notario Público número 97 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio número 222305 del 30 de junio de 1997.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 6o. fracciones I, II y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 24 fracción X, 25 fracción XLVII, 31 fracción IV y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; 2, 3, 7, 24, 25, 104, inciso A) fracción XI y demás relativos del Código Municipal del Estado de Coahuila y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO en materia de ejecución del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria; transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la segunda cláusula del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Convivencia Urbano Ferroviaria para Ramos Arizpe, Coah.	\$30'000,000.00

Las obras que se tiene previsto realizar en una primera etapa, para resolver los problemas de convivencia del ferrocarril con la zona urbana, consisten en:

- A).** Construir un paso a desnivel de prolongación del bulevar Isidro López Zertuche (acceso a General Motors), en su intersección con el Km. B-925+420 de la línea férrea México-Nuevo Laredo.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales limitados hasta por la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), 25% del total, con cargo al presupuesto de la SCT, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Con el objeto de identificar los recursos públicos federales reasignados, dichos recursos se radicarán en una cuenta bancaria específica aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la SCT. Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), 25% del total, conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, el Municipio de Ramos Arizpe, Coah., se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), 25% del total. Por su parte, el CONCESIONARIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios, la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), 25% del total, conforme al calendario que se precisa en los Anexos 4 y 5, respectivamente.

La aportación del Gobierno Federal se limita exclusivamente al monto establecido en esta cláusula; sin embargo, el ESTADO, el MUNICIPIO o el CONCESIONARIO pueden aportar recursos adicionales para la ejecución de obras que se consideren complementarias a las señaladas en el Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

META	INDICADOR
Mejorar la seguridad y eficiencia operativa en cruces a nivel con vías férreas.	<u>OBRA REALIZADA</u> OBRA PROGRAMADA

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria para Ramos Arizpe, Coah., en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la cuenta de la Hacienda Pública de ese ESTADO, sin que por ello pierdan su carácter federal. Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 3 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas y, en su caso, indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas.

Asimismo, el ESTADO se compromete a través de su Secretaría de Finanzas, a administrar las aportaciones del MUNICIPIO y del CONCESIONARIO en las cuentas o subcuentas correspondientes, las cuales serán distintas de la cuenta bancaria específica señalada en el párrafo anterior.
- V. Entregar trimestralmente a la SCT, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- IX. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECODAM, a la SHCP y a la SCT sobre las aportaciones que realicen los participantes, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SCT el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.

- XI.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO y permitir a éstos, las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII.** Presentar a la SCT, a la SHCP y a la SECODAM, a más tardar el 28 de febrero de 2003, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SCT se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- V.** Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP:

- I.** Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización de los programas previstos en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.
- II.** Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y CONCESIONARIO FERROVIARIO:

El MUNICIPIO de Ramos Arizpe, Coah., se obliga a:

- I.** Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 4.
- II.** Establecer los convenios necesarios con el ESTADO y el CONCESIONARIO, que permitan llevar a cabo obras que sean complementarias al PROYECTO del correspondiente Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria.

El CONCESIONARIO se obliga a:

- I.** Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 5.

DECIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SCT y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 6 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SCT, la SHCP o la SECODAM determinen que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y demás ordenamientos que resulten aplicables. De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SCT y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

VIGESIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SCT, el ESTADO, el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO, señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM	Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, D.F.
SHCP	Palacio Nacional, 1er. patio Mariano, colonia Centro C.P. 06066, Delegación Cuauhtémoc, D.F.
SCT	Centro Nacional SCT Xola y Universidad, colonia Navarte C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, D.F.
EL ESTADO	Bld. Venustiano Carranza No. 2490, colonia República C.P. 25000, Saltillo, Coah.
EL MUNICIPIO	Allende No. 281, Centro Ramos Arizpe, Coah.
EL CONCESIONARIO	Av. Periférico Sur 4829, 4o. Piso Colonia Parques del Pedregal C.P. 14010, Delegación Tlalpan, D.F.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Coahuila: el Gobernador Constitucional, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María Inés Garza Orta**.- Rúbrica.- El Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, **Jorge Alberto Viesca Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ramos Arizpe, Coah.: el Presidente Municipal, **Roberto Gutiérrez Morales**.- Rúbrica.- Por TFM, S.A. de C.V.: el Director General, **Mario Mohar Ponce**.- Rúbrica.

ANEXO 1

OBRA: Construcción de un paso a desnivel en prolongación del bulevar Isidro López Zertuche en su intersección con el Km. B-925+420

CUADRO DE INVERSIONES

UBICACION	MONTO (MDP)
Construcción de un paso a desnivel en prolongación del bulevar Isidro López Zertuche en su intersección con el Km. B-925+420	30.00
TOTAL	30.00

APORTACION-DISTRIBUCION

(MDP)

UBICACION	SCT	TFM	ESTAD O	MUNICIPI O	TOT AL
Construcción de un paso a desnivel en prolongación del bulevar Isidro López Zertuche en su intersección con el Km. B-925+420	7.50	7.50	7.50	7.50	30.00
TOTAL	7.50	7.50	7.50	7.50	30.00

PROGRAMA DE OBRA E INVERSION

ACTIVIDAD	2002		2003				
	I	D	F	A	J	S	D
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo	■	■					
Ejecución			■	■	■	■	
Aportación SCT	■						
Aportación Estado			■				
Aportación Municipio			■				
Aportación TFM		■	■				

ANEXO 2

CALENDARIO DE INVERSION DE LA SCT

OBRA: Construcción de un paso a desnivel en prolongación del bulevar Isidro López Zertuche en su intersección con el Km. B-925+420

ACTIVIDAD	2002		2003											
	I	D	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo	■	■												
Ejecución			■	■	■	■	■	■	■					
Aportación SCT	■													

ANEXO 3

CALENDARIO DE INVERSION DEL ESTADO

OBRA: Construcción de un paso a desnivel en prolongación del bulevar Isidro López Zertuche en su intersección con el km. B-925+420

ACTIVIDAD	2002	2003
-----------	------	------

	I	D		F	F	A	F	J	J	A	S	C	D
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo													
Ejecución													
Aportación Estado													

ANEXO 4

CALENDARIO DE INVERSION DEL MUNICIPIO

OBRA: Construcción de un paso a desnivel en prolongación del bulevar Isidro López Zertuche en su intersección con el km. B-925+420

ACTIVIDAD	2002		2003										
	I	D		F	F	A	F	J	J	A	S	C	D
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo													
Ejecución													
Aportación Municipio													

ANEXO 5

CALENDARIO DE INVERSION CONCESIONARIO

OBRA: Construcción de un paso a desnivel en prolongación del bulevar Isidro López Zertuche en su intersección con el km. B-925+420

ACTIVIDAD	2002		2003										
	I	D		F	F	A	F	J	J	A	S	C	D
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo													
Ejecución													
Aportación TFM													

ANEXO 6

CALENDARIO DE VERIFICACIONES SCT-SECODAM-ESTADO

OBRA: Construcción de un paso a desnivel en prolongación del bulevar Isidro López Zertuche en su intersección con el km. B-925+420

ACTIVIDAD	2002	2003
	2	

